

**CIRCULAR SB:
No. 007/21**

- A las** : Entidades de intermediación financiera (en lo adelante EIF).
- Asunto** : **Modificar el Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos (MRI) y el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras para tener un mayor grado de automatización para la determinación del Coeficiente de Solvencia.**
- Visto** : El literal (e) del artículo 21 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 que faculta al Superintendente de Bancos a emitir instructivos, reglamentos internos y circulares.
- Visto** : El artículo 46 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera que establece que las EIF deberán mantener, en todo momento, el nivel de patrimonio técnico mínimo exigido en relación con los activos y operaciones contingentes ponderados por los diversos riesgos en la forma que se defina reglamentariamente.
- Visto** : El artículo 55 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera que establece que las EIF deben contar con adecuados sistemas de control de riesgos, control interno y políticas administrativas.
- Visto** : El literal (a) del artículo 56 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera que dispone que la Superintendencia de Bancos deberá establecer un Sistema de Información de Riesgos en el que obligatoriamente participen todas las entidades sujetas a regulación.
- Visto** : El Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial aprobado mediante la Tercera Resolución de la Junta Monetaria del 30 de marzo de 2004 y sus modificaciones, que establece la metodología para identificar los componentes para la determinación del patrimonio técnico y los porcentajes de riesgos en la ponderación de activos y contingentes para la determinación del Coeficiente de Solvencia.
- Visto** : El Reglamento de Evaluación de Activos (REA) aprobado por la Junta Monetaria mediante la Segunda Resolución del 28 de septiembre de 2017.
- Vista** : La Cuarta Resolución de la Junta Monetaria del 15 de diciembre de 2020, que autoriza un tratamiento regulatorio gradual para que las entidades de intermediación financiera constituyan las provisiones siguiendo los criterios del Reglamento de Evaluación de Activos (REA).
- Vista** : La Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 18 de marzo de 2021, que modifica los Ordinales 1 y 5 de la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria del 15 de diciembre de 2020.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- Vista** : La Circular SB: No. 002/05 del 7 de febrero de 2005 que modifica el "Instructivo para la Autorización e Integración en el Capital Secundario de los Instrumentos de Deuda Convertibles Obligatoriamente en Acciones, Deuda Subordinada y los Resultados de Revaluación de Activos", donde se establece el mecanismo que deberán utilizar las entidades de intermediación financiera, para obtener la autorización para las partidas que forman parte del capital secundario.
- Vista** : La Circular SB: No. 014/05 del 14 de octubre de 2005 que pone en vigencia el "Instructivo para la Aplicación del Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, aprobado mediante la Tercera Resolución de la Junta Monetaria del 30 de marzo de 2004 y su modificación", que establece las cuentas contables y datos adicionales que se requieren para el cálculo del Patrimonio Técnico y del Coeficiente de Solvencia de las entidades de intermediación financiera, así como el formato de presentación de la referida información.
- Vista** : La Circular SB: No. 009/08 del 30 de septiembre de 2008 que aprueba la actualización del Reporte DAF-02 Provisiones, Castigos, Límites y Pérdidas en Otros Activos relativo al Coeficiente de Solvencia y su correspondiente validador.
- Vista** : La Circular SB: No. 002/12 del 14 de marzo de 2012 que aprueba y pone en vigencia el nuevo "Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos" y su calendario de implementación.
- Vista** : La Circular SB: No. 006/21 del 31 de marzo de 2021, sobre "Lineamientos operativos para la aplicación del tratamiento regulatorio gradual establecido mediante resoluciones emitidas por la Junta Monetaria para mitigar el impacto económico del COVID-19".
- Considerando** : Que la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria del 15 de diciembre de 2020, autoriza un tratamiento regulatorio gradual para que las entidades de intermediación financiera constituyan las provisiones siguiendo los criterios del Reglamento de Evaluación de Activos (REA), una vez finalizado el plazo de las medidas de flexibilización establecidas en la Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 17 de marzo de 2020 y otras disposiciones emitidas para mitigar el impacto económico generado por el COVID-19.
- Considerando** : Que la Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 18 de marzo de 2021, modifica los ordinales 1 y 5 de la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria del 15 de diciembre de 2020, para extender el plazo del tratamiento regulatorio gradual desde el mes de abril de 2021 hasta el vencimiento del período de gradualidad el 31 de diciembre de 2023.
- Considerando** : Que como parte del proceso de revisión para optimizar la carga regulatoria de las EIF, se determinó la modificación del Reporte para la determinación del Coeficiente de Solvencia, a fin de incorporar un mayor grado de automatización para la generación del mismo.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Considerando : Que se requiere la modificación del Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, con la finalidad de adecuar las cuentas de provisiones que fueron establecidas para la implementación del tratamiento regulatorio gradual, que son consideradas en el reporte del Coeficiente de Solvencia.

Considerando : Que como parte de los ejes estratégicos de la Superintendencia de Bancos, la digitalización, innovación y nuevas tecnologías, así como la eficiencia y fortalecimiento institucional tienen como objetivo mejorar los procesos internos a través del uso de nuevas tecnologías y aumentar la efectividad y calidad de la gestión con un enfoque orientado a resultados y mejora continua.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos (MRI)

1. Incluir en el reporte IS02 - Determinación del Coeficiente de Solvencia las dos nuevas secciones siguientes: **Instrucciones** en la cual se describen las nomenclaturas utilizadas en los reportes para fines de identificar el origen de los datos y la de **Resumen** que presenta el resultado de la ponderación de los reglones del activo y de las contingencias.
2. Modificar los reportes para la Determinación del Coeficiente de Solvencia (IS) en los formatos que se indican en los Anexos I, II y III:
 - a. Anexo I, contiene el reporte IS02 - Determinación del Coeficiente de Solvencia.
 - b. Anexo II, contiene el reporte IS03 - Reporte de Cobertura de Provisiones y Límites.
 - c. Anexo III, contiene el reporte IS04 - Financiamiento a Corto Plazo Moneda Extranjera.
3. Eliminar el reporte IS03(B) – “Otros Activos Considerados Pérdidas” del reporte “Determinación del Coeficiente de Solvencia”.
4. Excluir del reporte IS03 – Cobertura de Provisiones y Límites en el ordinal III “Cobertura de cartera vencida”, las subcuentas “129.01.M.05 – (Provisión para créditos reestructurados)”; “129.01.M.07 – (Provisión por diferencias en cambios de créditos D y E)” y la “129.01.M.08 – (Provisión adicional por riesgos de activos)”, del subgrupo “129.00 – (Provisiones para cartera de créditos y rendimiento por cobrar)”.
5. Ratificar que las provisiones que las entidades constituyan para ser consideradas para fines del cálculo del capital secundario deben ser registradas en la subcuenta “129.01.M.08 - (Provisión adicional por riesgos de activos)”.
6. Requerir el reporte IS05 - Renglones Adicionales para el Cálculo de Solvencia, Cumplimiento de Límites y Otras Disposiciones con el formato que se indica en el Anexo IV, para que las entidades reporten los campos que corresponden a información digitada (D 0001...12) que se requieren en los demás reportes de solvencia.

DoH
010 cr
ca

7. Establecer que los reportes de solvencia se remitan el octavo (8vo) día laborable del mes siguiente al periodo a reportar y el correspondiente al corte trimestral, el último día laborable del mes siguiente, junto con la Central de Riesgos. Dichas informaciones proveerán a las entidades un indicador de solvencia preliminar. La Superintendencia de Bancos con los reportes de Riesgos de Mercado y Liquidez revisará y evaluará la información remitida y publicará el indicador de solvencia.
8. Modificar la “Tabla 2.0 - Tipo de Garantías” que se indica en el Anexo V, para incluir nuevos tipos de garantías, lo cual permitirá generar un mayor grado de automatización desde la Central de Riesgos para la Determinación del Coeficiente de Solvencia (IS).
9. Modificar la “Tabla 93.0 – Renglones Adicionales para el Cálculo de Solvencia” que se indica en el Anexo VI, para adecuar al proceso de automatización desde la Central de Riesgos para la Determinación del Coeficiente de Solvencia (IS).
10. Las modificaciones y los plazos establecidos en la presente Circular entran en vigencia para el reporte correspondiente al corte de 30 de junio de 2021.

Modificaciones al Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras

11. Modificar el Capítulo II del Manual de Contabilidad, para realizar los cambios siguientes:

Subgrupo “129.00 (Provisiones para cartera de créditos y rendimientos por cobrar)”:

- a) Modificar el nombre de la subcuenta “129.01.M.04 (Provisión global para cartera de créditos)” por “(Provisiones anticíclicas para riesgos de activos)”, para el registro de las provisiones que las entidades constituyan para hacer frente al riesgo potencial de los activos y contingentes relacionados a las variaciones en el ciclo económico.

- b) Incluir en la subcuenta “129.01.M.08 - (Provisión adicional por riesgo de activos)”, las cuentas auxiliares siguientes:

“129.01.M.08.01 - (Provisión para computo del capital secundario)”, para registrar el monto de las provisiones autorizadas por la Superintendencia de Bancos para fines del cálculo de capital secundario.

“129.01.M.08.02 - (Otras provisiones adicionales)”, para registrar otras provisiones constituidas por las entidades.

Subgrupo “179.00 - (Provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos)”

- a) Modificar el nombre de la cuenta “179.03 (Provisión para muebles e inmuebles recibidos en recuperación de créditos)” por “179.03 (Provisión para muebles recibidos en recuperación de créditos)”.

- b) Incluir la cuenta “179.04 (Provisión para inmuebles recibidos en recuperación de créditos)”.

12. Las EIF que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular, en cualquiera de sus aspectos, serán pasibles de la aplicación de sanciones por la Superintendencia de Bancos con base en la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución del 18 de diciembre de 2003 y su modificación.

SB
placa

ANEXO I
REPORTE IS02 – DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE SOLVENCIA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE SOLVENCIA		Instrucciones Página X
SIGNIFICADO DE LAS NOMENCLATURAS		
R - Resultado	Producto de una operación dentro del formulario	
S - Sustracción	Dato proviene de la resta de un valor del total de una partida que compone el formulario	
E - Extraído	Dato tomado de la Central de Riesgos	
D - Digitado	Dato ingresado por la entidad	
C- Cuentas	Dato tomado del balance de comprobación analítico	

ANEXOS DEL REPORTE	
a. Anexo I	Inversiones al 0%
b. Anexo II	Inversiones al 40%
c. Anexo III	Sector Financiero
d. Anexo IV	Financiamientos a Corto Plazo (CP)
e. Anexo V	Deuda Pública

Handwritten signature and initials in blue ink.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE SOLVENCIA	Resumen
	Página X

ENTIDAD: XXXXXXXXXXXX

DETERMINACIÓN DEL VALOR EN RIESGO DE LOS ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS			
CÓDIGO	NOMBRE	SALDO	SALDO PONDERADO
	Activos Ponderados		
R - Total Activos al 0%	Sub - Total Activos Ponderados al 0%		
R - Total Activos al 5%	Sub - Total Activos Ponderados al 5%		
R - Total Activos al 20%	Sub - Total Activos Ponderados al 20%		
R - Total Activos al 40%	Sub - Total Activos Ponderados al 40%		
R - Total Activos al 50%	Sub - Total Activos Ponderados al 50%		
R - Total Activos al 100%	Sub - Total Activos Ponderados al 100%		
	Total Activos Ponderados		
	Deducciones de Activos		
R - Provisiones	Sub - Total Provisiones		
Anexo V - Deuda Pública	Cartera, Rendimientos y Aceptaciones del Sector Público		
	Total Deducciones de Activos		
	Total Activos Ponderados menos Total Deducciones		
	Operaciones Contingentes		
R - Contingencias	Sub - Total Operaciones Contingentes Ponderadas al 0%		
R - Contingencias	Sub - Total Operaciones Contingentes Ponderadas al 5%		
R - Contingencias	Sub - Total Operaciones Contingentes Ponderadas al 20%		
R - Contingencias	Sub - Total Operaciones Contingentes Ponderadas al 40%		
R - Contingencias	Sub - Total Operaciones Contingentes Ponderadas al 100%		
	Total Operaciones Contingentes		
	Deducciones Contingentes		
R - Contingencias	Por disposiciones vigentes (Provisiones para contingencias)		

Handwritten signature and initials in blue ink.

	Total Deducciones Contingentes
	Total Operaciones Contingentes menos Deducciones Contingentes
	Total Activos Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio
R - Patrimonio Técnico	Deducciones al Patrimonio
	Total Activos Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio y Deducciones al Patrimonio
	Capital Requerido por Riesgo de Mercado
R – Solvencia	Valor en riesgo por tasa de interés (Ri) x 10
R – Solvencia	Valor en riesgo por tasa de cambio (Rc) x 10
	Sub-Total Capital Requerido por Riesgo de Mercado
	Total Activos Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio y Riesgo de Mercado

Handwritten signature and initials in blue ink, including "DOM", "DIO", "CR", and "R".

IDENTIFICADOR	IS02 – DETERMINACIÓN COEFICIENTE DE SOLVENCIA
ENTIDADES	Intermediación Financiera
FRECUENCIA	Mensual y Trimestral
PLAZOS	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
OBJETIVO	Determinar el Coeficiente de Solvencia

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE SOLVENCIA

Coeficiente de Solvencia (CS)	$\frac{\text{Patrimonio Técnico (PTA)}}{\text{Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio (ACP) + Riesgos de Tasa de Interés + Riesgo Cambiario}} \times 100$
Sobrante o Faltante de Capital	$\text{PTA} - (\text{ACP} + \text{RI} + \text{RC}) \times 10\%$
Sobrante o Faltante de Capital (S / F)	

DETERMINACIÓN DEL CAPITAL REQUERIDO POR RIESGO DE MERCADO

Valor en riesgo por tasa de interés (Ri) x 10
Valor en riesgo por tasa de cambio (Rc) x 10
Sub-Total Capital Requerido por Riesgo de Mercado

I.- DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO TÉCNICO

CODIGO	NOMBRE	MONTO
	1 - Capital Primario	
31	Capital en circulación	
C 311.01	Capital común	
C 311.02	Capital preferido	
C 312	Capital donado	
32	Aportes patrimoniales no capitalizados	
C 322.01	Primas sobre acciones comunes del país	
C 322.02	Primas sobre acciones comunes del extranjero	
331	Reservas obligatorias	
C 331.01	Reserva legal	
C 331.02	Reservas estatutarias	
C 331.03	Reservas por otras disposiciones	
332	Reservas voluntarias	

Handwritten notes:
DeH
Dio CR
A

C 332.02	Reservas voluntarias no distribuibles
351	Utilidades no distribuibles
C 351.01	Utilidades no distribuibles
	Total Capital Primario
	2 - Capital Secundario (1)
C 129.01.1.08.01	Provisión para computo del capital secundario – MN (2)
C 129.01.2.08.01	Provisión para computo del capital secundario - ME (2)
C 281.02.1.02.01	Porción computable - MN (Obligaciones subordinadas con instituciones financieras del exterior a más de cinco años de plazo) (3)
C 281.02.2.02.01	Porción computable - ME (Obligaciones subordinadas con instituciones financieras del exterior a más de cinco años de plazo) (3)
C 281.03.1.02.01	Porción computable - MN (Otras obligaciones subordinadas a más de cinco años de plazo) (3)
C 281.03.2.02.01	Porción computable - MN (Otras obligaciones subordinadas a más de cinco años de plazo) (3)
C 291.01	Instrumentos de deuda convertibles obligatoriamente en capital
C 341.01	Ajustes por revaluación de bienes inmuebles (4)
C 352	Utilidades restringidas
	Total Capital Secundario
	3 - Menos Deducciones al Patrimonio
	I- Límites de Inversiones
	Participación en entidades de apoyo y de servicios conexos, en empresas no financieras, inversiones en entidades financieras del exterior, en exceso de los límites fijados en el Artículo 41 literales a), b) y c) de la Ley Monetaria y Financiera:
	Entidades de apoyo
	Entidades de servicios conexos
	Entidades Financieras en el Exterior
	Empresas no financieras
	II - Otras Partidas
C 174.04	Plusvalía adquirida
C 354	Pérdidas por absorber
C 400 Menos C 500	Pérdidas del ejercicio
D 0001	Los castigos no efectuados y otras partidas no cargadas a resultados que se generen producto de las modificaciones

¹ Límite máximo permitido 100% del Capital Primario, previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

² Límite máximo permitido del 1% de los Activos Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio siempre que haya constituido la totalidad de provisiones del total de activos y contingentes ponderados.

³ La suma de las partidas (3) no puede ser mayor del 50% del Capital Primario.

⁴ Límite máximo permitido por Revaluación de Activos 10% del Capital Primario.

Handwritten signature and initials in blue ink.

D 0002	<p>del sistema de evaluación de activos y otras disposiciones vigentes, deberán ser registrados conforme al plazo otorgado para tales fines.</p> <p>Otras partidas que determine la Junta Monetaria</p> <p>Otras partidas que afecten el capital que sean detectadas por la Superintendencia de Bancos. (5)</p> <p>III - Insuficiencia de provisiones (6)</p> <p>Insuficiencia de provisiones no constituidas</p> <p>Insuficiencia Provisiones Rendimientos > 91 Días</p> <p>Insuficiencia de Provisiones por Cobertura de Cartera Vencida</p> <p>Total Deducciones</p> <p>TOTAL PATRIMONIO TÉCNICO</p>
--------	---

II.- DETERMINACIÓN DEL VALOR EN RIESGO CREDITICIO DE LOS ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS

CODIGO	NOMBRE	SALDO	SALDO PONDERADO
	i. PONDERACIONES POR RIESGO CREDITICIO DE LOS ACTIVOS		
	a. Activos Ponderados al 0%		
C 111	Efectivo		
C 112	Depósitos en el Banco Central de la República Dominicana		
C 116.01	Efectos de cobro en cámara		
C 116.03	Documentos al cobro directo del país		
C 116.05	Documentos al cobro del exterior		
C 117	Disponibilidades restringidas		
C 121.01.1.09	Compra de títulos con pacto de reventa - MN		
C 121.01.2.09	Compra de títulos con pacto de reventa - ME		
C 178	Saldos entre oficinas		
	Fondos Interbancarios		
C134.01.1.02.07	Entidades financieras públicas - MN (Fondos interbancarios)		
C134.01.2.02.07	Entidades financieras públicas - ME (Fondos interbancarios)		
Anexo I	Inversiones		
	Administración Central (Ministerio de Hacienda)		
	Banco Central de la República Dominicana		
	Banco Central del Exterior		
	Gobierno Central del Exterior de países OECD		
E 0001	Fluctuaciones de inversiones con ponderación al 0% (7)		
	Otros activos ponderados al 0%		

⁵ Campo informativo, para uso exclusivo de la Superintendencia de Bancos.

⁶ Para el cálculo de la insuficiencia de provisiones sólo se considera el monto resultante mayor entre la "insuficiencia de provisiones no constituidas" y la "Insuficiencia de provisiones por cobertura de cartera vencida".

⁷ Origen de los datos: OA01

SB
11/0
11/0
11/0

E 0002	Préstamos comerciales otorgados con recursos propios y flexibilidad normativa (8)
E 0003	Préstamos hipotecarios otorgados con fondos de encaje legal (9)
E 0004	Préstamos comerciales otorgados con fondos de encaje legal / ventanilla de liquidez (10)
E 0005	Préstamos de consumo otorgados con fondos de encaje legal (11)
R 0001	Sub - Total Activos Ponderados al 0%
	b. Activos Ponderados al 5%
E 0006	Préstamos otorgados con garantía en un cien por ciento (100%) con depósitos en el mismo banco, siempre y cuando el préstamo haya sido concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el instrumento en garantía (12)
R 0002	Sub - Total Activos Ponderados al 5%
	c. Activos Ponderados al 20%
E 0007	Préstamos garantizados por cartas de crédito irrevocables y confirmadas por bancos extranjeros clasificados de primera categoría por una calificadora de riesgo reconocida internacionalmente (13)
D 0003	Depósitos en banco del exterior clasificados de primera categoría por una calificadora de riesgo reconocida internacionalmente
E 0008	Préstamos otorgados con garantía en un cien por ciento (100%) con depósitos en otro banco (14)
R0003	Sub - Total Activos Ponderados al 20%
	d. Activos Ponderados al 40%
Anexo III	Operaciones realizadas con otras entidades financieras del país
	Bancos múltiples
	Bancos de ahorro y crédito
	Corporaciones de crédito
	Asociaciones de ahorros y préstamos
	Cooperativas de ahorro y crédito
	Banco agrícola de la RD
	Banco Nacional de las Exportaciones

⁸ Sólo aplica a Banca Múltiple. Origen de los datos: DE11/DE21/DE03. Origen de los datos: DE11/DE21/DE03. Deuda pendiente de los créditos comerciales otorgados bajo flexibilidad normativa, desembolsados con recursos propios, cuyo pago se encuentren específicamente consignados en el presupuesto de la nación y que han sido autorizados por la Junta Monetaria.

⁹ Origen de los datos: DE15/DE25/DE06. Deuda pendiente de los créditos hipotecarios bajo flexibilidad normativa.

¹⁰ Origen de los datos: DE11/DE21/DE06. Deuda pendiente de los créditos comerciales otorgados bajo flexibilidad normativa.

¹¹ Origen de los datos: DE13/DE23/DE06. Deuda pendiente de los créditos de consumo otorgados bajo flexibilidad normativa.

¹² Origen de los datos: DE1*/DE2*/DE03. Deuda pendiente de los créditos con garantía V6- Depósitos a plazo en moneda nacional de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido; y V12 – Depósitos a plazo en moneda extranjera de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido.

¹³ Origen de los datos: DE1*/DE2*/DE03. Deuda pendiente de los créditos con garantía V82- Cartas de crédito de exportación/importación irrevocables en moneda nacional; y V85- Cartas de crédito de exportación/importación irrevocables en moneda extranjera.

¹⁴ Origen de los datos: DE1*/DE2*/DE03. Deuda pendiente de los créditos con garantía V7-Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de otras entidades de intermediación financiera; y, V13-Depósitos a plazo en moneda extranjera de otras entidades de intermediación financiera.

blo...
...

	Instituto de desarrollo y crédito cooperativo
	Caja de ahorros para obreros y monte de piedad
	Corporación de fomento industrial
	Otras instituciones financieras publicas
	Compañías de seguros
	Administradoras de fondos de pensiones
	Administradoras de fondos mutuos
	Puestos de bolsa de valores
	Agentes de cambio y remesas
C 113	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades de intermediación financiera del país
Anexo II	Inversiones
	Entidades de Intermediación Financiera
	Entidades de Intermediación de Valores
	Otras Entidades Financieras
E 0009	Fluctuaciones de inversiones con ponderación al 40% (15)
	Fondos interbancarios
C 134.01.1.02.02	Bancos Múltiples - MN
C 134.01.2.02.02	Bancos Múltiples - ME
C 134.01.1.02.03	Bancos de Ahorro y Crédito - MN
C 134.01.2.02.03	Bancos de Ahorro y Crédito - ME
C 134.01.1.02.04	Corporaciones de Crédito - MN
C 134.01.2.02.04	Corporaciones de Crédito - ME
C 134.01.1.02.05	Asociaciones de Ahorros y Préstamos - MN
C 134.01.2.02.05	Asociaciones de Ahorros y Préstamos - ME
C 134.01.1.02.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito - MN
C 134.01.2.02.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito - ME
E 0010	Préstamos a la vivienda con garantía hipotecaria asegurada (16)
R 0004	Sub - Total Activos Ponderados al 40%
	e. Activos Ponderados al 50%
D 0004	Depósitos en bancos del exterior que no sean de primera categoría
	Préstamos a la vivienda con garantía hipotecaria (17)
R 0005	Sub - Total Activos Ponderados al 50%
	f. Activos Ponderados al 100%
S 0001	Préstamos o títulos, inversiones financieras y demás activos no especificados anteriormente, menos las provisiones específicas correspondientes (18)
R 0006	Sub - Total Activos Ponderados al 100%

¹⁵ Origen de los datos: OA01

¹⁶ Origen de los datos: DE15/DE25/DE03. Deuda pendiente de los créditos hipotecarios que no fueron otorgados con recursos liberados de encaje legal.

¹⁷ Campo bloqueado hasta se realice la modificación del Reglamento de Adecuación Patrimonial.

¹⁸ Los activos que ponderan al 100% se determinan de la forma siguiente: se toma los activos totales y se le resta el total de activos que ponderan al 0, 5, 20, 40 y 50%.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Menos	
Provisiones	
C 119	Provisiones para rendimientos por disponibilidades
C 129.01.1.01	Provisión para créditos comerciales
C 129.01.1.02	Provisión para créditos de consumo
C 129.01.1.03	Provisión para créditos hipotecarios para la vivienda
C 129.01.1.04	Provisión anticíclicas para riesgos de activos
C 129.01.1.05	Provisión para intereses capitalizados en créditos reestructurados
E 129.01.1.08	Provisión adicional por riesgo de activos (19)
C 129.01.2.01	Provisión para créditos comerciales
C 129.01.2.02	Provisión para créditos de consumo
C 129.01.2.03	Provisión para créditos hipotecarios para la vivienda
C 129.01.2.04	Provisión anticíclicas para riesgos de activos
C 129.01.2.05	Provisión para intereses capitalizados en créditos reestructurados
C 129.01.2.07	Provisión para diferencia de cambios de créditos D y E
E 129.01.2.08	Provisión adicional por riesgo de activos (19)
C 129.02.1	Provisión para rendimientos por cobrar por cartera de créditos
C 129.02.2	Provisión para rendimientos por cobrar por cartera de créditos
C 139	Provisiones para inversiones y rendimientos por cobrar
C 158	Depreciación acumulada de activos fijos
C 169	Provisiones para participaciones en otras sociedades
C 179.01	Provisión transferida de cartera de créditos
C 179.02	Provisión para títulos valores recibidos en recuperación de créditos
C 179.03	Provisión para muebles recibidos en recuperación de créditos
C 179.04	Provisión para inmuebles recibidos en recuperación de créditos
R 0007	Sub – Total Provisiones
Anexo V	Cartera, rendimientos y aceptaciones sector público

TOTAL ACTIVOS PONDERADOS

- ii. **MÁS PONDERACIONES POR RIESGO CREDITICIO DE LAS OPERACIONES CONTINGENTES**
- a. **Operaciones Contingentes Ponderadas al 0%**

¹⁹ Se deducen las provisiones que estén siendo consideradas como parte del capital secundario.

DoA
21/0 CA

E 0011	Instrumentos financieros garantizados por bancos centrales extranjeros o por países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) (20)
	Sub - Total Operaciones Contingentes Ponderadas al 0%
	b. Operaciones Contingentes Ponderadas al 5%
E 0012	Avales, fianzas garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en la misma entidad de intermediación financiera, cuando la misma haya sido concertada con la persona física o jurídica a que fue emitido el instrumento en garantía (21)
E 0013	Demás operaciones contingentes garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en la misma entidad de intermediación financiera, cuando la misma haya sido concertada con la persona física o jurídica a que fue emitido el instrumento en garantía (22)
	Sub - Total Operaciones Contingentes Ponderadas al 5%
	c. Operaciones Contingentes Ponderadas al 20%
E 0014	Avales, fianzas garantizadas en un 100% con certificados de depósitos en otra entidad de intermediación financiera (23)
E 0015	Demás operaciones contingentes garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en otra entidad de intermediación financiera (24)
C 615.02.1.01	Líneas de crédito para tarjetas de crédito corporativas – MN
C 615.02.2.01	Líneas de crédito para tarjetas de crédito corporativas - ME
C 615.02.1.02	Líneas de crédito para tarjetas de crédito personales - MN
C 615.02.2.02	Líneas de crédito para tarjetas de crédito personales - ME
D 0005	Avales concedidos a Organismos del Estado

²⁰ Origen de los datos: DE1*/DE2*/DE03. Monto contingente de los créditos con garantía V33 - Instrumentos financieros garantizados por bancos centrales extranjeros o por países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD).

²¹ Origen de los datos: DE1*/DE2*/DE03. Monto contingente de los créditos con garantía V34 - Avales o fianzas en monedas nacional, garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en la misma entidad de intermediación financiera, cuando la misma haya sido concertada con la persona física o jurídica a que fue emitido el instrumento en garantía; y V35 - Avales o fianzas en moneda extranjera, garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en la misma entidad de intermediación financiera, cuando la misma haya sido concertada con la persona física o jurídica a que fue emitido el instrumento en garantía.

²² Origen de los datos: DE1*/DE2*/DE03. Monto contingente de los créditos con garantía V6 - Depósitos a plazo en moneda nacional de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido; y V12 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido.

²³ Origen de los datos: DE1*/DE2*/DE03. Monto contingente de los créditos con garantía V36 - Avales o fianzas en monedas nacional, garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en otra entidad de intermediación financiera; y V37 - Avales o fianzas en moneda extranjera, garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en otra entidad de intermediación financiera.

²⁴ Origen de los datos: DE1*/DE2*/DE03. Monto contingente de los créditos con garantía V7 - Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de otras entidades de intermediación financiera; y, V13 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de otras entidades de intermediación financiera.

Handwritten signature and initials

	Sub - Total Operaciones Contingentes Ponderadas al 20%
	d. Operaciones Contingentes Ponderadas al 40%
	Cartas de crédito a la vista sin depósito previo
C 612.02.2.01	Cartas de crédito confirmadas por bancos extranjeros de primera categoría
C 612.03.2.01	Cartas de crédito irrevocables confirmadas por bancos del exterior clasificados de primera categoría
C 612.03.2.02	Operaciones contingentes por cartas de créditos de importación con mercancías aseguradas y consignadas al Banco
C 612.02.2.02	Cartas de crédito con mercancías aseguradas y consignadas al banco
	Cartas de crédito diferidas sin depósito previo
C 612.05.2.01	Cartas de crédito confirmadas por bancos extranjeros de primera categoría
C 612.05.2.02	Cartas de crédito con mercancías aseguradas y consignadas al banco
	Sub - Total Operaciones Contingentes Ponderadas al 40%
	e. Operaciones Contingentes Ponderadas al 100%
S 0002	Otros Avaes, Fianzas, y demás Operaciones Contingentes no especificadas anteriormente
	Sub - Total Operaciones Contingentes Ponderadas al 100%
	Total Operaciones Contingentes
	Menos
C 252.01	Provisiones para contingencias por disposiciones vigentes
R 0008	Sub - Total Ponderaciones por Riesgo Crediticio de las Operaciones Contingentes

SBH
Dlo CR
[Signature]

ANEXO II
REPORTE IS03 – COBERTURA DE PROVISIONES Y LÍMITES

IDENTIFICADOR	IS03 – COBERTURA DE PROVISIONES Y LÍMITES
ENTIDADES	Intermediación Financiera
FRECUENCIA	Mensual y Trimestral
PLAZOS	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
OBJETIVO	Remitir las provisiones por clasificación de activos y contingentes para determinar si existe sobrante o faltante de provisión y el seguimiento al cumplimiento de los límites de inversiones y activos fijos.

I.- PROVISIONES POR CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS Y OPERACIONES CONTINGENTES				
CUENTA DE PROVISIÓN CONSTITUIDA No.	CONCEPTO	MONTO CONSTITUIDO	PROVISIÓN REQUERIDA	SOBRANTE O FALTANTE
	Provisiones de Cartera en Moneda Nacional			
C 129.01.1.01	Para créditos comerciales			
C 129.01.1.02	Para créditos de consumo			
C 129.01.1.03	Para créditos hipotecarios para la vivienda			
C 129.02.1.01.01	Para rendimientos por cobrar de créditos vigentes			
C 129.02.1.01.02	Para rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)			
	Provisiones de Cartera en Moneda Extranjera			
C 129.01.2.01	Para créditos comerciales			
C 129.01.2.02	Para créditos de consumo			
C 129.01.2.03	Para créditos hipotecarios para la vivienda			
C 129.02.2.01.01	Para rendimientos por cobrar de créditos vigentes			
C 129.02.2.01.02	Para rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)			
	Provisiones para Inversiones en Moneda Nacional			
C 139.01.1	Inversiones en valores moneda Nacional			

SB
11/01/21
[Signature]

C 139.02.1.01	Evaluación para rendimientos por cobrar de Inversiones
	Provisiones para Inversiones en Moneda Extranjera
C 139.01.2	Inversiones en valores moneda Extranjera
C 139.02.2.01	Evaluación para rendimientos por cobrar de Inversiones
C 169	Inversiones Permanentes
	Provisiones para Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos Moneda Nacional
C 179.01.1	Transferida de cartera de créditos
C 179.02.1	Para títulos valores recibidos en recuperación de créditos
C 179.03.1	Para muebles recibidos en recuperación de créditos
C 179.04.1	Para inmuebles recibidos en recuperación de créditos
	Moneda Extranjera
C 179.02.2	Para títulos valores recibidos en recuperación de créditos
	Provisiones para Contingencias
C 252.01.1	Por disposiciones vigentes - MN
C 252.01.2	Por disposiciones vigentes - ME

SUB-TOTAL PROVISIONES POR CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS Y CONTINGENTES

II.- PROVISIONES POR RENDIMIENTOS POR COBRAR POR MÁS DE 90 DÍAS Y POR DISPONIBILIDADES

CUENTA DE PROVISIÓN CONSTITUIDA No.	CONCEPTO	MONTO CONSTITUIDO	PROVISIÓN REQUERIDA	SOBRANTE O FALTANTE
	Provisiones de Rendimientos en Moneda Nacional			
C 119.01.1	Para rendimientos por cobrar de disponibilidades por más de 90 días			
C 129.02.1.02	Para Rendimientos por Cobrar de Cartera de Créditos Vencida por más de 90 días			
C 129.02.1.01.04	Para Rendimientos por Cobrar de Créditos en Cobranza Judicial			
C 139.02.1.02	Para rendimientos por cobrar por inversiones por más de 90 días			

Handwritten signature and initials in blue ink.

III.- COBERTURA DE CARTERA VENCIDA						
CUENTA	CONCEPTO	MONTO CONSTITUIDO	PROVISIÓN REQUERIDA	SOBRANTE O FALTANTE		
C 119.01.2	Provisiones de Rendimientos en Moneda Extranjera Para rendimientos por cobrar de disponibilidades por más de 90 días					
C 129.02.2.02	Para rendimientos por cobrar de cartera de créditos vencida por más de 90 días ME					
C 129.02.2.01.04	Para rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial					
C 139.02.2.02	Para rendimientos por cobrar por inversiones por más de 90 días					
TOTAL POR CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS Y CONTINGENTES						
TOTAL FALTANTE DE PROVISIONES						
III.- COBERTURA DE CARTERA VENCIDA						
C 129	Provisiones para Cartera de Créditos y Rendimientos por Cobrar (25)					
C 123	Créditos Vencidos (más de 90 días)					
C 128.03	Rendimientos por Cobrar de Créditos Vencidos (más de 90 días)					
Según Central de Riesgo						
E 0016	Créditos en Cobranza Judicial (26)					
E 0017	Rendimientos por Cobrar de Créditos en Cobranza Judicial (27)					
TOTAL COBERTURA DE CARTERA VENCIDA						
LIMITES DE INVERSIONES, ACTIVOS FIJOS						
IV. LIMITE DE INVERSIONES						
CUENTA No.	MONTO TOTAL	CAPITAL PAGADO	MAXIMO PERMITIDO		MARGEN O (EXCESO)	
			HASTA 20%	HASTA 10%	HASTA 20%	HASTA 10%
Inversiones en						
D 0006 Entidades de apoyo (28)						

²⁵ Excluir 129.01. M.05 - Provisión para créditos reestructurados; 129.01. M.07 - Provisión por diferencias en cambios de créditos D y E; 129.01. M.08 - Provisión adicional por riesgo de activos

²⁶ Campo extraído de la Central de Riesgo, créditos en cobranza judicial a más de 90 días.

²⁷ Campo extraído de la Central de Riesgo, rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial a más de 90 días, sólo se considerarán los rendimientos con esta condición siempre que su capital presente atraso por más de 90 días de lo contrario se desestiman.

²⁸ Límite: Hasta el veinte por ciento (20%) del capital pagado de las EIF en la apertura de Sucursales, Agencias y Oficinas de Representación, así como entidades de Apoyo y Servicios Conexos.

Handwritten signature and initials in blue ink.

D 0007 Entidades de servicios conexos
(28)
D 0008 Entidades Financieras en el
Exterior (29)
D 0009 Empresas no financieras (30)

V. LIMITE DE ACTIVOS FIJOS

CUENTA No.	MONTO TOTAL	PATRIMONIO TÉCNICO	MÁXIMO PERMITIDO	MARGEN O EXCESO
C 15 Activos Fijos (31)				

²⁹ Límite: Hasta el veinte por ciento (20%) del capital de la EIF en el capital de Entidades Financieras del Exterior.

³⁰ Límite: Hasta el diez por ciento (10%) del capital pagado de la EIF en el capital de Empresas no Financieras, siempre y cuando dicha participación no represente más del diez por ciento (10%) del capital de cada empresa en particular.

³¹ Límite de Activos Fijo: 100% del Patrimonio Técnico.

Handwritten notes:
D
100%

ANEXO III
REPORTE IS04 – FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA

IDENTIFICADOR	IS04 – FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO MONEDA EXTRANJERA
ENTIDADES	Intermediación Financiera
FRECUENCIA	Mensual y Trimestral
PLAZOS	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
OBJETIVO	Remitir los financiamientos a corto plazo en moneda extranjera asumidos por la entidad.

FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA		
CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL
C 310	Capital en Circulación (32)	
C 322	Primas en Acciones (32)	
C 331.01	Reserva Legal (32)	
S 0003	Monto sujeto a límite para Financiamientos de Entidades Financieras del Exterior hasta un año (33)	
Anexo IV	Financiamientos de Entidades Financieras del Exterior hasta un año (34)	
D 0010	Refinanciamientos a REFIDOMSA	
D 0011	Proporción Corriente Financiamientos a más de un año Máximo Permitido (35) Margen o (Exceso) (36)	

³² Límite máximo permitido a los financiamientos en moneda extranjera con vencimiento a un año, el 30% de su Capital en Circulación, Reserva Legal y Primas sobre Acciones (Cuentas Nos. 310.00, 322.00 y 331.01).

³³ Para determinar el monto sujeto a límite, a los financiamientos a corto plazo obtenidos en el exterior, se debe deducir del monto total de Cuentas Nos. 235.00 y 237.00, las siguientes: Nos. 235.05.2; 235.06.2; 235.07.2 y 235.08.2; los refinanciamientos autorizados por el Banco Central a los bancos autorizados a ofrecer servicios múltiples, destinados al pago de la factura petrolera de la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA); los avances de divisas que efectúen dichos bancos al Banco Central, con cargo a futuras entregas por concepto de tarjetas de crédito, y adicionar la proposición corriente de los financiamientos obtenidos por los bancos a plazos superiores a un (1) año, es decir, correspondiente al primer año de financiamiento.

³⁴ Conforme al Instructivo de Aplicación de la Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 7 de octubre del 1999 y la Primera Resolución de ese Organismo al 30 de agosto del 2001.

³⁵ Máximo permitido = 30% del Capital y Reserva Legal.

³⁶ Margen o Exceso = (30% del Capital y Reserva Legal) – (Financiamientos de Entidades Financieras del Exterior hasta un Año – Refinanciamientos a REFIDOMSA – Proporción Corriente Financiamientos a más de un año).

[Handwritten signature]
21/10/21

ANEXO V
TABLA 2.0 – TIPO DE GARANTÍAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
V4	Títulos representativos de deuda emitidos o garantizados por el Estado Dominicano (Banco Central, Ministerio de Hacienda) en moneda nacional
V5	Títulos representativos de deuda emitidos por entidades de intermediación financiera
V7	Depósitos a plazo en moneda nacional de otras entidades de intermediación financiera
V9	Cuotas de participación de Fondos de Inversión en moneda nacional
V10	Certificados de Garantías Recíprocas en moneda nacional
V11	Títulos representativos de deuda emitidos o garantizados por el Estado dominicano (Banco Central, Ministerio de Hacienda) en moneda extranjera
V13	Depósitos a plazo en moneda extranjera de otras entidades de intermediación financiera
V15	Cuotas de participación de Fondos de Inversión en moneda extranjera
V16	Depósitos a plazo en moneda nacional de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito
V17	Depósitos a plazo en moneda nacional de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a persona física o jurídica distinta a la que fue emitido el depósito
V18	Depósitos a plazo en moneda extranjera de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito
V19	Depósitos a plazo en moneda extranjera de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a persona física o jurídica distinta a la que fue emitido el depósito
V20	Depósitos a plazo en moneda extranjera en bancos del exterior clasificados de primera categoría por una clasificadora de riesgo reconocida internacionalmente
V21	Depósitos a plazo en moneda extranjera en bancos del exterior no clasificados de primera categoría
V22	Avales o fianzas en moneda nacional
V23	Cartas de crédito de exportación/importación irrevocables en moneda nacional
V24	Cartas de créditos stand-by en moneda nacional
V25	Avales o fianzas en moneda extranjera
V26	Cartas de crédito de exportación/importación irrevocables en moneda extranjera
V27	Cartas de créditos stand-by en moneda extranjera
V28	Bonos corporativos en moneda nacional
V29	Bonos corporativos en moneda extranjera
V30	Cuentas de ahorro en moneda nacional de la propia entidad de intermediación financiera
V31	Cuentas de ahorro en moneda extranjera de la propia entidad de intermediación financiera
V32	Certificados de acciones no pertenecientes a entidades de intermediación financiera
V33	Instrumentos financieros garantizados por bancos centrales extranjeros o por países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD)

Handwritten signature and initials in blue ink.

V34	Avales o fianzas en monedas nacional, garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en la misma entidad de intermediación financiera, cuando la misma haya sido concertada con la persona física o jurídica que le fue emitido el instrumento en garantía
V35	Avales o fianzas en moneda extranjera, garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en la misma entidad de intermediación financiera, cuando la misma haya sido concertada con la persona física o jurídica que le fue emitido el instrumento en garantía
V36	Avales o fianzas en monedas nacional, garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en otra entidad de intermediación financiera
V37	Avales o fianzas en moneda extranjera, garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en otra entidad de intermediación financiera
V99	Acciones
P1	Warrants de Inventarios
P3	Vehículos de motor con antigüedad menor a 5 años
P4	Vehículos Pesados
P5	Vehículos de motor con antigüedad igual o mayor a 5 años
P6	Embarcaciones
H2	Maquinarias y equipos de uso múltiple
H5	Zonas francas
H6	Maquinarias y equipos de uso especializado
H7	Aeronaves
I1	Solares o terrenos
I2	Solares o terrenos exclusivos para fines agropecuarios
I3	Edificios residenciales, viviendas o apartamentos
I4	Edificios y locales comerciales
I5	Hoteles en operación
I6	Proyectos hoteleros en construcción
I7	Naves Industriales
S1	Garantía Personal – Aval Comercial
S2	Garantía Personal-Otros Avales
S3	Garantía Personal-Fianzas
S4	Fiador o Garante Solidario
G3	Otras Garantías (no contempladas en las otras categorías)
F1	Valores de Fideicomisos garantizados por Fideicomisos de Oferta Pública constituidos sobre títulos valores del Banco Central y del Ministerio de Hacienda
F2	Certificado de garantía fiduciaria sobre fideicomisos en garantía
F3	Flujos de Fideicomisos de fuente de pago
J1	Paneles fotovoltaicos
J2	Molinos de viento
J3	Absorbedores de calor para refrigeración
J4	Calentadores solares para agua y/o aceite térmico
J5	Plantas de generación de energía eléctrica
J6	Gasificadores de biomasa
J7	Equipos conexos de conversión de corriente directa de paneles solares a corriente alterna
J8	Equipos de generación eléctrica de ciclo orgánico rankine

Handwritten signature and initials in blue ink.

J9	Equipos de almacenamiento de energía eléctrica o térmica
K1	Paneles parabólicos o planos para concentración de energía solar
K2	Biodigestores
K3	Calderas de biomasa, briquetadoras de biomasa, máquinas para fabricar "pellets" de biomasa
K4	Calentadores para uso agro e industrial que usan biomasa como combustible
K5	Motores de combustión interna para biogás y gas de síntesis
K6	Motores de pistones a presión de vapor
K7	Turbinas hidráulicas sumergibles o no para corrientes marinas o de agua fresca
K8	Flotadores oscilantes para generación de energía eléctrica con olas marinas
K9	Aerogeneradores y equipos conexos para su instalación y otros similares

Handwritten signature and initials

ANEXO VI
TABLA 93.0 – RENGLONES ADICIONALES PARA EL CÁLCULO DE SOLVENCIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
D 0001	Deducciones al patrimonio correspondientes a los castigos no efectuados y otras partidas no cargadas a resultados que se generen producto de las modificaciones del sistema de evaluación de activos y otras disposiciones vigentes, deberán ser registrados conforme al plazo otorgado para tales fines.
D 0002	Deducciones al patrimonio correspondientes a otras partidas que determine la Junta Monetaria.
D 0003	Activos ponderados al 20% correspondientes a los depósitos en banco del exterior clasificados de primera categoría por una calificadora de riesgo reconocida internacionalmente.
D 0004	Activos ponderados al 50% correspondientes a los depósitos en bancos del exterior que no sean de primera categoría.
D 0005	Operaciones contingentes ponderadas al 0% correspondientes a avales concedidos a Organismos del Estado.
D 0006	Total de inversiones en entidades de apoyo.
D 0007	Total de inversiones en entidades de servicios conexos.
D 0008	Total de inversiones en entidades financieras en el exterior.
D 0009	Total de inversiones en empresas no financieras.
D 0010	Total de los refinanciamientos autorizados por el Banco Central a los bancos autorizados a ofrecer servicios múltiples, destinado al pago de la factura petrolera de la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA).
D 0011	Total de los balances registrados en los subgrupos Nos. 236.00 y 238.00 correspondientes a la proporción corriente financiamientos a más de un año.
D 0012	Total deudas correspondientes a facturas de otras instituciones (Factoring).

Handwritten notes:
2011
@
u
D/o ue